

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 01064 00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto contra el auto calendado 30 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó a la parte estarse a lo dispuesto en auto anterior.

1. CONSIDERACIONES:

La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada, ya sea por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas. Este medio de impugnación requiere de unos requisitos de viabilidad para asegurar que sea resuelto, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia del recurso y sustentación del mismo.

En forma desfavorable y sin necesidad de hacer mayor exposición se resuelve el recurso de reposición, pues la actuación que censura se encuentra ajustada a derecho.

En efecto, revisado el auto cuestionado, se aprecia que este – simplemente- señala a la parte interesada estarse a lo dispuesto en auto del auto del 1º de marzo de 2021, reiterado en proveído del 27 de abril de ese mismo año. Lo anterior, desboca en el hecho que la parte pretende controvertir, por vía de reposición, una decisión ya ejecutoriada como lo es la antes citada, pues lo cierto es que en su momento no se opuso la interesada a la decisión que concluía el trámite, pues, incluso, presentó reparos a dichas decisiones cerca de dos años de ejecutoriadas las mismas.

Así las cosas, estando ajustada a derecho la decisión adoptada, por no ser suficientes los argumentos expuestos para su revocatoria, el Despacho mantiene incólume el auto del 30 de marzo de 2023.

DECISIÓN:

De lo discurrido, el **Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D. C.**

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto del 30 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 110 de fecha 26 de julio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7c3528a3cac253826a73921a94559b1799e48cb63f43700c1000ffd011edd7**

Documento generado en 24/07/2023 08:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>